



SECRETARIA MUNICIPAL



DECRETO N°: E- 227 /

COLINA, 01 de febrero de 2018

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: El Ordinario N° 48/2018 de fecha 29 de enero de 2018, del Secretario General de Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina, mediante el cual solicita gestionar Decreto que aprueba la creación de la Farmacia Comunal de Colina; Lo establecido en el artículo 19 N° 9 de la Constitución Política de la República, en cuanto asegura a todas las personas el derecho a la protección de la salud, previniendo su inciso cuarto que es deber preferente del Estado garantizar la ejecución de las acciones de salud; Lo dispuesto en el artículo 118 de la Carta Fundamental que prescribe que los municipios tienen como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, lo que es reiterado por el inciso segundo del artículo 1° de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Lo señalado en el artículo 4°, letra b), de la precitada ley, en cuanto a que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración, funciones relacionadas con la salud pública; Lo resuelto por el órgano de control en orden a establecer que los establecimientos de salud municipal se encuentran habilitados legalmente para entregar medicamentos distintos de los que deben suministrar a sus beneficiarios en virtud de la ley o de aquellos complementarios que proporcionan con cargo a programas del Ministerio de Salud, por lo que es posible entender comprendido el expendio de medicamentos a través de sus farmacias, en la medida que esa actividad se desarrolle con una finalidad de salud pública, como lo es la de facilitar el acceso a dichos productos por parte de la población; Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones, y,

CONSIDERANDO

Que la Jurisprudencia Administrativa a concluido que en la medida que el expendio de medicamentos se haga a través de las farmacias pertenecientes a los establecimientos municipales de atención primaria de salud y con fines de salud pública -mas no comerciales-, esa acción se enmarcará, según se explicó, dentro del ámbito de acciones en el que pueden intervenir los municipios;

La Resolución Sanitaria N° 3657 de fecha 01 de septiembre de 2016, circunstancia de encontrarse en actual funcionamiento la Farmacia Comunal de Colina en dependencias ubicadas en calle Alpatocal N° 0540 de esta comuna;

La Resolución Sanitaria N° 4201 de fecha 12 de octubre de 2016 que autoriza la existencia de un área de fraccionamiento ubicada en dependencias de la Farmacia Comunal de Colina.

La necesidad de dictar el acto administrativo que permite regularizar la creación y puesta en marcha de dicho servicio a la comunidad;

DECRETO:

Regularícese, la aprobación de creación, puesta en marcha y funcionamiento de la Farmacia Comunal de Colina, ubicada en Calle Alpatocal N° 0540 , dependencias administrativa del CESFAM Colina cuyo objeto será la adquisición de medicamentos y su entrega a la población y su área de fraccionamiento,

Establézcase que las mencionadas dependencias estarán a cargo de la dirección técnica del profesional Químico Farmacéutico Francisco Madariaga Venegas o de quien se designe en su reemplazo, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Salud.

ARCHIVASE



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/ACA/aca

DISTRIBUCION:

- Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina
- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesora Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE CUENTA, PUBLIQUESE Y



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE



V° B° CONTROL